Franqueo concertado

Boletin

DE LA PROVINCIA

Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suel-to 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. -Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.089 Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por euyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1762

GOBIERNO CIVIL

Secretaria.—Sección de Economia

Circular

En el Decreto del Ministerio de Economia Nacional de 15 de julio último inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10082 correspondiente al 23 del mismo mes, en la instrucción 8.ª se reclama a los Señores Alcaldes que antes del 15 de octubre próximo sea remitido a la Sección de Economía el oportuno resumen de las existencias de trigo recolectado en 1931, con arreglo al modelo n.º 2 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9917 de 3 de julio de 1930, con el fin de que por esta Sección se envíe la totalización de los resúmenes que se indican, a la Sección Central de Abastos, antes del dia 1.º de noviembre del corriente año.

Encarezco a los Señores Alcaldes de esta provincia, se hagan cargo de la importancia del servicio reclamado cumplimentándolo dentro del plazo señalado, dando patente muestra de celo, a fin de no ori-ginar con ello perturbación en la buena marcha de los servicios de la Secretaria

de esta Sección de Economía. Palma 7 de agosto de 1931.

El Gobernador, FRANCISCO CARRERAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El Decreto de 21 de abril de 1931 establece que las Diputaciones provinciales sean regidas por Comisiones gestoras, cuyas facultades quedan limitadas al articulo 98 en sus relaciones con el 64 de la Ley provincial de 1882.

Al quedar reducidas las atribuciones de las Diputaciones provinciales, quedan Higiene, cuyo sostenimiento les estaba encomendado por el artículo 128 del Estatuto provincial.

Dada la importancia médicosocial de los Institutos provinciales de Higiene, y habida cuenta de que su constitución con el nombre de Brigadas Sanitarias se debe a la Real orden de 28 de julio de 1921, en la cual, recogiendo iniciativas de los Inspectores provinciales de Sanidad, se establecía de una manera clara y definida la constitución administrativa de estos importantes Centros sanitarios, parece razonable devolverles aquella democrática organización, tan sólo modificada por las aportaciones de la experiencia adquirida en diez años de funcionamiento. Por las razones expuestas y mientras por las Cortes se dicte una nueva ley de Sanidad, que sustituya a la anticuada e inadecuada legislación actual, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta:

Articulo 1.º Los actuales Institutos provinciales de Higiene pasarán a depender administrativamente de la mancomunidad municipal formada por todos los Ayuntamientos de la provincia.

constituyan la mancomunidad, sólo serán dispensados de contribuir al sostenimien-to de los Institutos provinciales de Higiene los Municipios que demuestren ante la Dirección general de Sanidad poseer organizaciones sanitarias, similares en un todo a los Institutos provinciales de

La correspondiente autorización será concedida por el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 3.º Para la buena administración de los Institutos provinciales de Higiene, se constituirá por los Gobernadores civiles una Junta administrativa compuesta de representantes técnicos y de los Municipios, en la forma siguiente: Presidente, el Gobernador civil. Vicepresidente, el Inspector provin-

cial de Sanidad.

Tesorero, el Delegado de Hacienda o funcionario a sus órdenes en quien de-

Interventor, el Alcalde de la capital u otro elegido por la Junta, si la capital no contribuyese al sostenimiento del Insti-

Vocales: cuatro Alcaldes elegidos por sorteo entre los de las cabezas de partido judicial y tres Jefes de Sección del Insti-

tuto, propuestos por el Gobernador civil. Secretario-Administrador, el Jefe de la Sección de Presupuestos o un Jefe de Negociado del Gobierno civil.

Del seno de la Junta se constituirà una Comisión permanente formada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, In-

terventor y Secretario-Administrador.

Artículo 4.º Esta Junta se reunirá
siempre que lo acuerde el Gobernador civil o lo pidan tres Vocales, siendo inex-cusable la reunión del Pleno para rendir

cuentas y aprobar los presupuestos. Artículo 5.º Para el sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene, los Ayuntamientos contribuirán con las cuotas que señalen las Juntas administrativas, no debiendo exceder del 1 por 100 de los respectivos presupuestos municipales. Sin embargo, el Ministro de la Gobernación, de conformidad con la Dirección general de Sanidad, podrá acordar la elevación de las cuotas mediante petición razonada de las Juntas administrativas, fundada en motivos excepcionales y de-

bidamente acreditados. Artículo 6.º Las Juntas administrativas tendrán personalidad jurídica, con plena capacidad legal para adquirir, por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquiera naturaleza, ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas o contenciosoadministrativas y transigir libremente toda clase de cuestiones. con la sola limitación establecida por las leyes, para las de orden penal, quedando asimismo facultadas para percibir directamente de las Delegaciones de Hacienda el 25 por 100 del papel de pagos al Estado que se liquida por los Inspectores provinciales de Sanidad, con sujeción a las nor-mas de la Real orden de 11 de marzo del

corriente año. Artículo 7.º Igualmente quedan fa-

Artículo 2.º Al objeto de evitar una duplicidad de servicios, con indudable perjuicio para los Ayuntamientos que establecer conciertos por la prestación de servicios sanitarios y de transporte con las organizaciones de Beneficencia o asis-tencia pública que tengan carácter oficial. Artículo 8.º Todos los fondos de la mancomunidad municipal serán deposi-tados en el Banco de España, a nombre

de la misma, no pudiendo retirarse sin la firma de los señores Presidente, Tesorero

y Secretario-Administrador.

Artículo 9.º A los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas, corresponde la ordenación de los pagos acordados por el Pleno de la Comisión permanente, quedando facultados para ordenar, sin previo acuerdo, aquellos de carácter urgente que les fueren propuestos por los Inspectores provinciales de Sanidad, dando cuenta de ello en la primera Junta que celebren.

Artículo 10. Antes de finalizar el mes de septiembre, los Inspectores provincia-

les de Sanidad presentarán al Pleno de la Junta administrativa un proyecto de presupuesto, que después de discutido y con las modificaciones acordadas por la Junta, será remitido por duplicado a la Dirección general de Sanidad para su aprobación.

Artículo 11. Antes de finalizar el mes de febrero, el Secretario-Administrador presentará al Pleno de la Junta una liquidación detallada del presupuesto correspondiente al año anterior, la cual, una vez aprobada, se remitirá por duplicado a la Dirección general de Sanidad para su aprobación definitiva.

Artículo 12. Los Inspectores provinciales de Sanidad, como Directores de los Institutos provinciales de Higiene, remi-tirán dentro del primer trimestre de cada año una Memoria de todos los trabajos realizados en dicho Centro durante el año anterior.

Artículo 13. Los proyectos de edificación, la organización de cualquier nuevo servicio o la modificación de los existentes, habrán de sernecesariamente aprobados por la Dirección general de Sanidad.

Artículo 14. El Inspector provincial de Sanidad, como representante de la Dirección general de Sanidad en cada provincia, es el Jefe de todos los servicios sanitarios provinciales, y, por tanto, de los Institutos provinciales de Higiene, de los cuales serán Directores natos, a cuyo objeto se habilitarán en ellos, cuando existan en la capital, los locales necesarios para que las Inspecciones provinciales de Sanidad queden instaladas en los Institutos provinciales de Higiene, continuando provisionalmente en los Gobiernos civiles las de aquellas provincias en las que los Institutos no estuvieran en definitivas condiciones de funcionamiento.

Artículo 15. El personal facultativo, técnico auxiliar y subalterno de los Institutos provinciales de Higiene, dependerá de la Dirección general de Sanidad por intermedio de sus Jefes los Inspectores provinciales de Sanidad, y al objeto de que este personal constituya un Cuerpo homogéneo al servicio de la Sanidad Nacional, se estudiará por la Dirección general del Ramo la constitución de los Escalafones correspondientes y la reglamentación de los ascensos, excedencias, permutas y jubilaciones.

Artículo 16. La organización técnica de los Institutos provinciales de Higiene corresponde a la Dirección general de Sanidad, la cual dictará las disposiciones oportunas al efecto.

Artículo 10. Los Centros Sanitarios de Los Artículo 17. Los Centros Sanitarios de los Artículo 17.

dependientes de los Ayuntamientos que por sus especialisimas condiciones fueran dispensados de contribuir al sostenimiento de los Institutos provinciales de Higie-ne, vendrán obligados a prestar su personal y material, cuando sean requeridos por los Inspectores provinciales de Sanidad, a cuya inspección técnico-sanitaria

estarán subordinados.
Artículo 18. Dentro de sus posibilidades económicas, las Juntas administratiuas, asesoradas por los Inspectores provinciales de Sanidad, pondrán especial interés en extender la acción beneficiosa de los Institutos provinciales de Higiene, creando el mayor número posible de Sub-brigadas Sanitarias en las provinciales a fin de dedicar la máxima atención a los problemas de Sanidad en el medio rural.

Artículo 19. Una vez constituidas las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales les harán entrega, con las formalida-des reglamentarias, de todos los inmuebles, material de todas clases y cuantos bienes sean de la pertenencia de los re-

feridos Institutos.

Artículo 20. Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias que se precisen para la ejecución de este Decreto, quedando derogadas todas aquellas que se opongan a su cumplimiento.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil provociontos treinta y uno

lio de mil novecientes treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres

> El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura

(Gaceta 2 agosto de 1931)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad numerosas Secretarias de Avuntamientos vacantes, cuya provisión no es posible demorar en espera de la próxima reorganización de los Cuerpos de Funcionarios de Administración local, es urgente dar normas que sirvan transitoriamente de criterio de justicia objetiva para cubrir lo más automáticamente posible las vacantes existentes, y con arreglo a este criterio, convocar inmediatamente concurso para proveer las Secretarias vacantes en la actualidad.

Por las anterior razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección general de Administración abrirá concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento, vacantes en la actualidad.

Para hacer los nombramientos, los Avuntamientos respectivos seguirán necesariamente el orden de preferencia determinado en los artículos siguientes:

3.º Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición.

Entre los funcionarios ingresados por oposición se determinará la preferencia por la prelación de la oposición y

dentro de cada convocatoria por el mejor

5.9 Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Secretarios mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Contra la infracción de las reglas anteriores, cabe recurso contencioso-ad-

ministrativo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director, general de Administra*

(Gaceta 4 agosto de 1931)

MINISTERIO DE GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: He tenido a bien disponer se amplie hasta el 10 de septiembre próximo el plazo fijado por el artículo 409 del vigente Reglamento de Reclutamiento para que los mozos del reemplaza del año actual y agregados al mismo, como procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase que venían disfrutando, puedan solicitar de los Jefes de las Cajas de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.

Los reclutas que soliciten la reducción del tiempo de servicio en filas podrán demorar el pago del primer plazo de la cuota fijado por los artículos 403 y 407 del citado Reglamento hasta fin de noviembre próximo, pero será condición precisa que hagan constar en sus instancias el compromiso de abonarlo y de presentar en la Caja de Recluta a que pertenezcan, antes del día 10 de diciembre, la carta de pago

correspondiente.

L's Jefes de las Cajas concederán los beneficios solicitados a los reclutas que unan a sus instancias las cartas de pago, y dejarán pendientes de resolución hasta la presentación de éstas, las de aquellos que se comprometan a satisfacerlo, quedando unos y otros excluídos del sorteo que han de sufrir los reclutas del grupo ordinario de servicio para integrar el cupo de filas para nutrir los Cuerpos de Africa y Penín-

Los que el 10 de diciembre no hayan presentado la carta de pago del importe de la cuota que se comprometieron a satisfacer, serán incorporados al segundo llamamiento del reemplazo anual y se determinará previo sorteo complementario, en la fecha que oportunamente se fijará, el cupo a que quedan afectos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de agosto de 1931

AZANA

Señor...

(Gaceta 2 agosto de 1931.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio ya implantado de suministro de semillas de trigo a los agricultores, se viene haciendo a base de distribuir simientes seleccionadas genéticamente, de las que aun se dispone en pequeña cantidad y número, que irán acreciendo en años sucesivos hasta llenar todas las necesidades sentidas por nuestra agricultura. En tanto esto sucede, se viene realizando de hecho un mejoramiento evidente de las condiciones eco-nómicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo, difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento, calidad del grano para la molienda, panificación y demás condiciones. El empleo de estas clases de trigo, aun no procediendo de selección genealógica, significa un progreso evidente en muchas comarcas.

Este servicio, tan útil a la agricultura nacional, alcanzó en 1929 a 1.803 agricultores, cuyo número subió a 2.616 en 1930, teniendo en cuenta que en estos números van incluídos muchos Sindicatos y Asociaciones de agricultores. En el primer año se sirvieron 620.000 kilogramos de trigo y 2.226.978 kilogramos en el último.

Los millares de peticiones que llegaron a dicho Comité, así como las buenas noticias que se reciben de los resultados obtenidos-a pesar de las dificultades hasta ahora encontradas para que el servicio fuera perfecto-, indican que este servicio es altamente apreciado por los agricultores y que en el presente año las peticiones habrán de ser en número mayor que el anterior.

En atención a las consideraciones ex-puestas, este Ministerio ha tenido a bien

a los agricultores de semilla de trigo, se rija en el presente año ateniéndose a las siguientes bases:

1.ª La adquisición de trigo de simiente y su cesión a los agricultores durante el presente año, se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado por su personal técnico y el correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2. El Comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone, a los que se suplirá, si llegase a ser necesario, con los de la cuenta de «Mejora de Plantas y Animales».

3.ª Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cercalicultura actuará una Delegación compuesta por el Director general de Agricultura, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del Comité de Cerealicultura.

4.ª Las clases de trigo que se adquirirán, para después ser vendidas a los agricultores, serán las siguientes:

a) Trigos no seleccionados genética-

mente: Aragón o Catalán de Monte, con destino especialmente a ambas Castillas.

Recios o semoleros: De Baza, y Colorado de Jerez de la Frontera, para Andalucia especialmente.

Recios o semoleros: Raspinegro de caña maciza y Raspinegro de gluma violácea, ambos de Badajoz, para Extremadura especialmente.

Manitoba, de las condiciones del número 1 de la clasificación comercial. Trigos seleccionados genéticamen-

Castilla núm. 1, para ser cedido especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

Hibrido L., núm. 4., especialmente indicado para siembras tempranas de otoño en los regadios de ambas Castillas y Aragón, y en las tierras frescas. También se pueden sembrar en secano en las buenas tierras de trigo, especialmente si se siem-

Ardito, indicado para siembras tardías después del arranque de la remolacha azucarera en los regadios de ambas

Castillas y Aragón.

Mentana, apropiado para siembras tardías (del 20 de noviembre a fin de diciembre) en secano, y para siembras aún más tardias después del arranque de la remolacha azucarera en los regadios de ambas Castillas y Aragón. Senatore Capelli, recio o semolero, es-

pecialmente indicado para Andalucia y Extremadura.

De los trigos Castilla núm. 1, Hibrido L. número 4, Mentana y Senatore Capelli se podrá disponer, además de los procedentes de las cosechas producidas por los agricultores cooperadores del Instituto y Comité de Cerealicultura en la multiplicación de semillas seleccionadas, de los que fuere posible adquirir en el mercado. El Comité de Cerealicultura podrá servir preferentemente hasta el 10 por 100 de esos trigos a agricultores que, individual o colectivamente, quieran cooperar a la actuación del mismo y del Instituto de Cerealicultura, a fin de multiplicar y di-fundir las semillas de trigo seleccionadas genéticamente, que se sometan a las prescripciones de la Real orden número 412 (Gaceta del 16 de octubre de 1930), siempre que estime el Comité de Cerealicultura, previo informe del Director del Instituto de Cerealicultura, que es conveniente la aceptación del solicitante como cooperador, tanto por disponer de fincas y medios apropiados, como de estar aquéllas situadas geográficamente en puestos convenientes en relación con las zonas a servir en lo futuro.

5.ª Los poseedores de los trigos arriba mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura se dirigirán al Presidente del mismo en La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, parti-

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se

b) Que dicho trigo se encuentra cribado con cribas mecánicas de las mal llamadas seleccionadoras, utilizando el tri-go limpio que en las cribas Marrot o análogas se recoge en los dos primeros cajones o con aparatos que den el mismo resultado que éstas. Si el trigo no estuviera cribado, se compromete a suministrarlo limpio y cribado en las condiciones ante-

Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura sobre vagón en esta-

disponer que la adquisición y suministro i ción de origen de los cien kilogramos neto, limpio, cribado y ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos de

Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará

el trigo sobre vagón.

e) Los concursantes acompañarán a la oferta los justificantes de haber de positado en la Caja de Depósitos 10.000 pesetas en metálico o valores, o pondrán a disposición del Comité una garantía equivalente a la citada cantidad, a responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada.

El adjudicatario del (rigo Catalán de Monte elevará esta garantia a la cantidad

de 60.000 pesetas.

6.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos. En caso de que el trigo de la muestra no esté cribado y limpio se entenderá que lo que se ofrece es trigo del tipo y calidad del de la muestra, pero limpio, según se indica en el apartado b); y si el concursante no dispusiera de las cribas necesarias, el Comité de Cerealicultura pondría a su disposición las que está en vías de adquirir, capaces cada una de un rendimiento de 700 kilogramos por hora, movidas por motor de gasolina, para que las utilice por su cuenta, habiendo de abouar al Comité 0,25 pesetas por cada cien kilogramos de trigo que limpie.

En el caso que no hubiera ofertas de trigo o las que hubiera fueran consideradas como inaceptables por el Comité, podrá este organizar el servicio de adquisición del trigo sucio y el de las operaciones de cribado y ensacado por gestión

directa.
7.* El día 26 de agosto se abrirán las ofertas recibidas y en su vista el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su acepta-

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el suministro, y conforme éste se realice, se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en las mejores

condiciones de economía. Las facturaciones habrán de realizarse en el orden de prelación que se fije al suministrador y en el plazo máximo de ocho días después de recibir las órdenes

de envío.

8.ª El pago del trigo que se adquiera se reatizará a los treinta días de su factu-

ración.
9.ª El precio de cesión o venta a los agricultores de los trigos sobre vagón es-

tación de carga, será:

a) Para el trigo de Aragón o Catalán de monte a (55) cincuenta y cinco pesetas los 100 kilogramos neto, incluído en el precio el saco de envase.

b) Para los trigos de Baza, colorado de Jerez, raspinegro de caña maciza y raspinegro de gluma violácea, el de (50) cincuenta pesetas los 100 kilogramos. c) Para el trigo Manitoba, el de (61)

sesenta y una pesetas los 100 kilogramos. d) Para el trigo Ardito, el de (50) cin-

cuenta pesetas los 100 kilogramos.

e) Para los trigos Castilla, número 1; Híbrido L, número 4; Mentana y Senatore Capelli, el de (72) setenta y dos pesetas los 100 kilogramos.

En caso de que fuera variada la tasa de los trigos corrientes, se variarán los precios citados en la misma proporción.

Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente, lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura, en los que se hará constar:

a) El nombre, apellidos y domicilio

del solicitante.

b) Cantidad y clase de cada trigo que desea recibir, que no será inferior de 70 kilogramos de cada clase de trigo solicitado, y si es mayor cantidad, habrá de ser por sacos de 70 kilogramos.

c) Estación del ferrocarril a la que se ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer, al contado, al recibo de la mercancía el precio que se fija para el trigo en la base 9.ª, y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de

e) Obligación de abonar (15) quince pesetas por cada cien kilogramos de trigo en el caso de que por cualquier causa que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue ha hacerse cargo del trigo que hubiere solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes de clararán en cada petición que conocen al firmante como vecino y labrador en el Municipio de que se trate, que la cantidad solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente, moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas al Comité de Cerealicultura, La Monchoa, Casas de Oficios, Madrid.

13. El plazo para solicitar semilla de trigo de los que han de facilitarse empe. zará a los ocho días de aparecer esta Or. den en la Gaceta de Madrid y terminará el 31 de octubre.

14. Para intervenir la compra del trigo en el caso de que se haga por concurso o para hacerla por gestión directa, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros y Ayudantes que crea necesarios para la realización del servicio.

15. En caso de que la compra de los trigos se haga por concurso, los Ingenieros que la intervengan nombrarán, cuando lo crean nesesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacar, transporte y carga, quedando autorizado para invertir en estas operaciones de 0,25 a 0,50 pesetas por cada cien kilogramos que se

carguen.

En caso de que la adquisición de los trigos se hiciera por gestión directa, los Ingenieros y Ayudante a quienes se confíe la adquisición del trigo y ejecución de todas las operaciones de limpia, ensacado, etc., hasta su facturación, podrán arrendar, con caracter temporal, los 10cales necesarios, nombrar el personal subalterno que exija el servicio y verificar los gastos necesarios a las operaciones anteriores.

16. Los talones de ferrocarril serán remitidos al Comite de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

17. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

18. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada Auxilios a la Cerealicultura», a disposición del Comité de Cerealicultura.

19. Al terminarse el suministro, los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de

Cerealicultura.

20. Todos los gastos del personal y material se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14

de julio de 1931.

NICOLAU Señor Director general de Agricultura. (Gaceta 31 de julio de 1931.)

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 11 de junio último (Gaceta número 162), referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos . mientos, anunciados en la *Gaceta* número 60, de 1.º de marzo, con expresión de las Clases de primera y segunda categoria del Ejército y de la Armada a quienes se proponen, por ser los que mayores me ritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE BALEARES

Diputación provincial de Palma de Mallorca.

186. Celador de la Casa de Misericordia, soldado herido en campaña, Rafael Orellana Navajas, con 10-3-3 de servicio.

Otro, soldado Miguel Roselló Ramis con 2-3-7 de servicio. (Natural y vecino.)

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figural desiertos se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las

disposiciones vigentes.

2.ª Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar

puestas provisionales, conforme se tiene

dispuesto.
3. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta propuesta provisional se harán a esta juda en el plazo de diez días los que rejidan en la Península y de veinte los de sidan en la partir de la foche de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con provisional de la caracter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso per distintes conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los pro-

puestos mayores méritos. 6. Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera y segunda categoria son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este re-

ın-

as

nes

rán

el

jue.

fes

re-

nes

nta

ada

osi-

de

rdi-

ea-

14

ero las oria nes nedes vas

nis 10.)

an a las

108 jar

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 4 agosto de 1931).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1761 MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLIBA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

Anuncio.-En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el dia 29 de agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis secciones, para niños, en Felanitx (Baleares), por la cantidad total de 237.070'17 pesetas, con arreglo a las siguientes con-

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Baleares el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del dia 18 de dicho mes de agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respecti-vos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustatarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte

a esta Junta, con toda urgencia, las pro-provisionales, conforme se tiene la subasta, la cantidad de 7.500 pesepública, al tipo que para este objeto senalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, asi como a las que, en su caso (tratándose de personas juridicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado dia y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince dias a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Felanitx se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica v contra una sola certificación cuvo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de...., con domicilio en la.... de...., núm...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a...., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del por 100.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre

Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiona-

(Fecha y firma del proponente)

** Núm. 1763 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Comisión Gestora interina

Abierto el dia 31 de julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limos-nas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de dos mil ochocientas sesenta y tres pesetas 93 céntimos depositada durante di-

Palma 4 de agosto de 1931.-El Presidente accidental, F. Fernández.

** Núm. 1566

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos toma dos por el Ayuntamiento pleno durante el tercer período cuatrimestral correspondiente al ejercicio de 1930.

Sesion extraordinaria de dia 12 de septiembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se nombró una Comisión para que re dacte las bases para la concesión de las aguas sobrantes de la Fuente de Santa Margarita.

Se acordó desestimar el recurso de reposición del acuerdo tomado por el Pleno en 26 de agosto último presentado por Doña Coloma Fiol.

Se acordó desestimar el recurso pre-sentado por Don Rafael Estadas y Tomás Capó en contra de la jubilación concedida al ex-Secretario Don Mateo Rosselló.

Se nombró una Comisión para justipreciar los solares del cementerio nuevo de esta ciudad.

Se acordó llevar a efecto las tramitaciones necesarias para proceder a la pavimentación de algunas calles y plazas.

Se acordó la construcción de una alcantarilla y canalización de aguas por la calle del Convento, por medio de subasta.

Se acordó proveer en propiedad por medio de concurso la plaza de tercer Veterinario.

Se acordó resolver en otra sesión la provisión en propiedad la plaza de Peón Caminero Chaufer.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria de dia 9 de oc-

tubre. -Se aprobó el acta anterior. Se aprobó en definitiva una habilita-

ción y suplemento por medio del Superavit del ejercicio anterior, como también una Transferencia del presupuesto extraordinario de 1929.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de dia 17 de octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Se nombró una Comisión informativa sobre lo que haya de particular en la construcción del camino de Felanitx a Villafranca.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de dia 1.º de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión

Se procedió a la formación de las listas de Compromisarios para Senadores, acordándose su exposición al público por

Se enteró el Ayuntamiento de la renuncia que presenta Don Pedro Grimalt Mesquida del cargo de Peón Caminero y se acordó proveerla en otra sesión.

Se fijó el horario de oficinas municipales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de dia 14 de noviembre. - Se aprobó en defitiva el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio

Se acordó adquirir de la Casa Uralita la tubería necesaria para la conducción de aguas de la calle del Convento, autorizando a su vez al Sr. Alcalde para que suscriba el consiguiente contrato.

Se aprobaron las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios municipales y tasas para el próximo ejercicio de 1931, y que se expongan al público a efectos de reclamación.

Se aprobaron las condiciones de subasta de varios arbitrios municipales, facultando a la permanente para que señale los dias y horas para celebrar dichas subastas.

Se acordó imponer los mismos recargos municipales sobre las contribuciones del Estado que rigen en la actualidad.

Se enteró el Ayuntamiento de la nue va clasificación de los Inspectores municipales de Sanidad y Farmacéuticos. Se enteró el Ayuntamiento del infor-

me dado por la Comisión nombrada para averiguar ciertos extremos en la construcción del camino vecinal de Felanitx a Villafranca.

Se acordó no adquirir por ahora la máquina de escribir Hispano Oliveti.

Se acordó que la instancia presentada por los Señores Veterinarios pase a resolución de la Comisión Municipal Permaneute.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria de dia 5 de di-

ciembre. - Se aprobaron las actas ante-

Se aprobó el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de dia 29 de diciembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la creación de una Banda

de Música Municipal, como también fué aprobado su Reglamento nombrando a su vez a una Junta para el funcionamiento de dicha Banda.

Se acordó adjudicar en definitiva el remate de la subasta de las obras de una alcantarilla colectora en la calle del Convento.

Se acordó anunciar un concurso para la adquisición de una báscula de 3.000 kilos de peso.

Se nombró una Comisión para la redacción de unas bases provisionales para el nombramiento de un Gestor afianzado. se levantó la sesión.

Felanitx 26 enero de 1931.—El Alcalde, Walls de Padrinas .-- El Secretario, Carlos García.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 1750

PROVINCIA DE BALEARES

RELACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de julio de 1931.

Núm. de ma- tricula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate- goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5280 5281 5282 5283 5284 5285 5286 5287 5238 5290 5291 5291 5292 5293 5294 5295 5296 5297	1 julio de 1931 1	Antonio Bosch Marti Juan Alcover Castañer José Noguera Llull José Noguera Llull José Noguera Llull Gaspar Salom Corró Juan Bou Suñer José Noguera Llull Vicente Juan Serra Salvador Llull Bauzá Rafael Salas Pons Gaspar Salom Corró Pedro Serra Bennasar Rafael Salamanca Seguí Juan Tomás Mojer Bartolomé Esteva Flaquer José Noguera Llull Sebastián Bauzá Llinás	Manacor, La Cruz 39 Palma, Montesión 54 Palma, Aragón 70 Palma, Aragón 70 Palma, Aragón 70 Inca, P. del Mercado Pollensa, Huerta 141 Palma, Aragón 70 Palma, Constitución 110 Manacor, Iglesia 8 Palma, (La Vileta) Inca, P. del Mercado La Puebla, Mayor 125 Palma, «Can Cánaves» Lluchmayor, P. Mayor 2 Artá, Palma 13 Palma, Aragón 70 Puigpuñent, Des Trasts 229	Dodge Renault Ford Ford Ford Ford Ford Ford Fiat Chevrolet Fiat Chevrolet Whippet Chevrolet Peugeot Citroën Ford B. S. A.	148.799 4.894 3.780.547 4.054.437 4.060.554 3.796.749 2.838.984 4.053.477 120.296 2.551.574 119.318 297.862 81.305 295.269 59.932 829 3.574.916 608	Carga Sedán Carga Carga Omnibus Carga Turismo Carga Coupé-Royal Carga Coupé-Royal Carga Sedán Carga Individual Carga Sedán	3. a 2. a 3. a 3. a 3. a 3. a 2. a 3. a 3. a 3. a 3. a 3. a 3. a 3. a 3	18'4 12'8 17'9 17'9 17'9 17'9 17'9 10'8 20'6 10'8 20'6 4 17'6 17'6 17'4	Particular Id. Id. Id. S. P. Particular Id.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
2379 1849 2843 1507 4044 1696 2112 1974 4732 736 4334 4530 4658 845 2992 3886 2963 1909 1480 4344 4983 2087 5203 3850 2227 3268 4088 636 759 986 1229 4657 4297 4439 3667 2696 887 3870 3502	Pedro Pomar Aguiló Francisco Noguera Font Juan Palou de Consema Rda. Mdre. Supra. Hnas. Dominicas José Noguera Llull Francisco Bisquerra Botinas Miguel Antich Alemañy Mateo Tortella Coll José Noguera Llull Bartolomé Florit Camps Sebastián Llabrés Castell Emilio Gómez Cabo Vicente Martorell Juan Marcelino Salvatella Majó Jorge Vidal Alemañy José Noguera Llull Rafael Pons Torrens Francisca Mairata Crespí Juan Ramis Tortell Gabriel Ramonell Mora Noble L. Clay Jaime Salom Planas José Noguera Llull Antonio Descallar Montis Gabriel Massot Ramón A. Vuvrard José Sataularia Nin Francisco Aguiló Valls Marcial Bestard Serra Antonio Vivó Carrió Narciso Puigdellivol Guardiola Gabriel Flexas Lladó Cristóbal Pizá Simonet Propagadora Balear de Alumbeado Joseph F. Banatar Juan Mudoy Monserrat Miguel Busquets Escalas Antonio Ripoll Fiol Francisco Javier Trigueros	José Forteza Forteza Jaime Caldés Tomás Juan Carbonell Barceló Juan Fontanellas Molins Pedro Nicolau Pastor Bartolomé Barceló Sitjar Jaime Carbonell Echevarria Gabriel Covas Enseñat Miguel Miró Bonnin Juan Piris Mercadal Julián Debis Ramón Bartolomé Vila Marí Manuel Enrich Cortés Pedro Barbarín Le-Senne Sres. Socías y Fiol Miguel Casellas Gili Antonio Melis Mesquida Sebastián Catañy Salvá Margarita Martorell Tauler Pedro Vaquer Ramis Gas y Electricidad S. A. Juan Riera Adrover Hijos de Juan Pieras Antonio Rosselló Rosselló Bartolomé Blanquer Soler Secundino Vilaseca Mas Romagose y C.ª S. en C. Jaime Piña Forteza Marcial Bestard Matamales Nicolás Goñalons Escrivá Ramón Ubeda Perelló Joaquín Crespí Coll Magdalena Garau Massanet Gas y Electricidad José Nuñez Manso Miguel Mudoy Monserrat Bartolomé Marcé Gamundí Juan Pericás Llinás Sebastián Vaquer Gayá Bartolomé Calafat Salom	Felanitx Lluchmayor Palma Marratxi Palma Felanitx Palma Andraitx Inca Alayor Inca Villa-Carlos Palma Palma Palma Capdepera Mahón Lluchmayor Muro Palma Palma Palma Palma Manacor Palma Palma Palma Palma Palma Palma Palma Palma Palma Tarifa Palma	1 de julio de 1931 2 3
2302 2133 4673 4704 2594 3599 4598	Antonio Ramón Amengual Jaime Morey Cabanellas Jaime Binimelis Nicolau José Campins Abraham Francisco Amengual Alzamora Compañía Ferrocarriles de Mallorca Gabriel Martorell Monar	Jaime Ferrer Jaume Bartolomé Sagrera Escalas Bartolomé Sagrera Escalas Miguel Gamundí Salvá Sebastián Amengual Ribot Juan Mir Llambías	Lloret de Vt ^a Alegre Felanitx Felanitx Palma Maria de la Salud Mahón	27

Núm. 1754

Palma 4 agosto de 1931.-El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formadas las cuentas de presupuesto del patrimonio, y de Depositaria correspondientes al año 1930, estarán de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince dias hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este amuncio en el B.O. de la provincia durante el cual y los ocho dias siguientes a el podrán formular los habitantes de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Muro 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro A. Sabater.

Núm. 1760

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado por el Señor Gestor afianzado de los ingresos económicos de la Excelentísima Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al presente ano 1931, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la provincia.

Deyá 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Núm 1766

Don Anselmo Gil de Tejada, Presidente de la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Luis Roch Martinez, de treinta y un años de edad, hijo de Luis y de Librada, soltero, pintor, natural de Albacete, vecino de Caravaca (Murcia), y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa y uso de nombre supuesto, para que dentro del término de quince dias se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo dia para la celebración del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimisnto de ser declarado rebelde.

Por tanto: se encarga a las Autorida des e individuos de la policia judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Civdad a disposición de

este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a cuatro agosto de mil novecientos treinta y uno. Anselmo Gil de Tejada.-El Secretario, Pedro Alomar, Secretario.

* * Num. 1752

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en este Juzgado, Secretaría a mi cargo, instados por el procurador D. Antonio Rotger a nombre de Doña Delfina Zuleta Carvajal, por sí y como madre y legal representante de sus hijos Miguel y Flavio Janer Zuleta, declarados pobres para litigar, contra los hermanos Don Ramón y Doña Magdalena Prats Arrom, asistida ésta de su marido y cuantos se crean con derecho a la finca del hecho cuarto de la demanda o sea porción de terreno del predio denominado «Boque», sito en Pollensa que mide ciento cuarens cuarenta decimetros cuadrados con los linderos y demás que en dicho hecho se mencionan, sobre declaración de propiedad de dicho solar y una casa, se emplaza a dichas per-sonas que se crean con derecho a la nombrada finca, para que dentro de nueve dias improrrogables, comparezcan en los indicados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Inca a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.-El Secretario judicial, José M.ª Bauzá.

Núm. 1759

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262, y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) el dia 26 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia Militar de estas Islas

la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen le sean adquiridos pue-den remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en la Co-mandancia Militar, Palacio de la Almudaina, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los aná-lisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial, no presentando aquéllas que no reunan las condiciones que determina el D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid número 273)

El vendedor a quién se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrateo con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Articulos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor 20 qqms.—Harina pan de tropa 150 qqms.— Cebada 600 qqms.— Paja para pienso 900 qqms.—Leña en rama para hornos 50 qqms.—Leña fuerte para hornos, 100 qqms.—Alfalfa (lo que se necesita para el consumo.

Servicio de acuartelamiento. - Petróleo 300 litros. — Carbón vegetal 50 qqms.—Carbón de cok 30 qqms.—Paja larga para relleno 200 qqms.

Palma 5 de agosto de 1931.-Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truvol.—Visto Bueno.—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de esta Plaza

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) el dia 26 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia Militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servi-cio con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secre taría de esta Junta y Plaza sita en la Comandancia Militar Palacio de la Aimudaina, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución indus-

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el arti-culo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrateo con arreglo al impote de las adquisicio-

Artículos que se citan

Aceite vejetal de 1.ª 80 litros, Aceite vejetal de 2.ª 10 litros, Azucar 60 kilogramos, Café tostado 10 kilogramos, Carbón vejetal 20 20 con la kilogramos, Carbón vejetal de 1.ª 20 20 con la kilogramos, Carbón vejetal de 2. 20 20 con la kilogramos, Carbón vejeta bón vejetal 30 qqms. Leña cortada y ra-jada 20 qqms., Manteca de cerdo 10 kilo-gramos, Patatas 300 kilogramos, Tocino 20 kilogramos, Arros, Carne limpia, Fra-ta frasca. Frute 2006. Genbangos Gallita fresca, Fruta seca, Garbanzos, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Mante a de vaca, Pasta para sopa, Pescado de primera, Queso fresco, Queso seco, Vino tinto de pais, Vino generose, Lorror de pais, Vino generose, Vino gen neroso, lo que se necesite para el con-

Palma 5 de agosto de 1931. Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truvol. V. B .—El Teniente Coronel Presidente,

Llompart.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA